



Ley de compra, Reglamento y probidad en la gestión de compras públicas

Objetivo



Comprender las nuevas disposiciones de la Ley 19.886 y del Reglamento 661 de Compras Públicas en la gestión de las contrataciones en el Estado desde la Probidad administrativa.

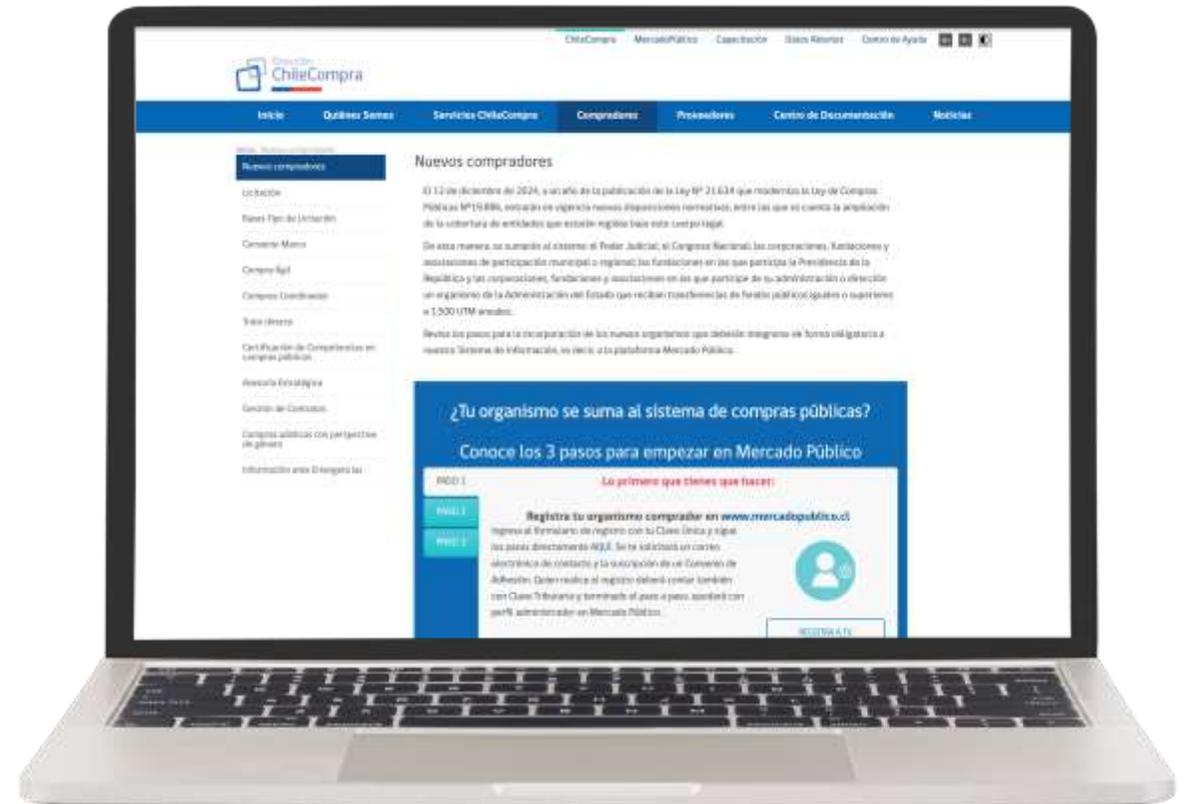


Robustecimiento del Sistema de Compras Públicas

Nuevas entidades compradoras

Sección en ChileCompra para la incorporación al Sistema de Compras Públicas

1. Para los nuevos organismos públicos hemos preparado una **sección informativa** que acompaña en el conocimiento inicial y lo necesario para incorporarse a la Plataforma.
2. Conoce como **inscribir a tú Entidad** en Mercado Público.
3. Contamos con **material de apoyo**:
 - Infografía interactiva
 - Guía de uso
 - Cápsulas de uso
 - Documentos tipo



<https://www.chilecompra.cl/nuevos-compradores/>



Procedimientos de compra

¿Qué incorpora el nuevo Reglamento de Compras?



Establece criterios de **promoción de proveedores locales** en Convenios Marco.



Cambian **montos de Garantías**.



Compra Ágil, **aumenta los montos de 30 a 100 UTM** y establece la operatoria y requisitos para su uso.



Establece ámbito de aplicación de **Compra por Cotización**.



Modifica las **causales de Trato Directo** o Contratación Excepcional Directa con Publicidad.



Enumera las **inhabilidades** para contratar con el Estado y pertenecer al **Registro de Proveedores**.



Identifica **participantes del proceso de compra y contratación**, integrándolos a la nómina correspondiente en el Sistema de Información.



Limitación de conformación de **UTP a empresas de menor tamaño** y normativa frente **inhabilidad de integrantes** una vez formada la UTP.

Procedimientos de compra



Convenios Marco

1

Procedimiento realizado por ChileCompra que dispone un catálogo para compras sobre 100 UTM de bienes y servicios estandarizados, entregados por los proveedores adjudicados en la licitación de Convenio Marco.



Compra Ágil

2

Procedimiento para adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior a 100 UTM, previa solicitud de al menos tres cotizaciones, que deberá realizarse a empresas locales de menor tamaño.



Licitación Pública

3

Procedimiento de carácter concursal y abierto, que opera a través de un llamado público a proveedores, entre los cuales se selecciona la oferta más conveniente. En este procedimiento es obligatorio el uso de Bases Tipo en los rubros disponibles.



Licitación Privada

4

Procedimiento que se utiliza cuando una licitación pública no tiene ofertas o dichas ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles.



Trato Directo

5

Procedimiento de contratación en el que por las circunstancias de su adquisición o por la naturaleza misma del bien o servicio, se realiza un acuerdo entre el organismo y un proveedor en particular, sin la concurrencia de otros proveedores, sujeto a las nuevas normas de publicidad de la ley



Compra por Cotización

6

Procedimiento fundado que abre un espacio de negociación con mínimo 3 cotizaciones cuando hay término de contrato anticipado (remanente menor a 1.000 UTM) o contratos con extranjeros ejecutados fuera del país

Nuevos procedimientos especiales de compra



Plataforma Economía Circular

Catálogo electrónico de productos a través del cual los organismos del Estado pueden transferir a otras instituciones bienes muebles en desuso.



Subasta inversa electrónica

Productos estandarizados de objetiva especificación que no se encuentren disponibles en Convenio Marco vigente.



Diálogos Competitivos

Procedimiento competitivo que da solución a una necesidad pública compleja donde es imprescindible el diálogo o debate estructurado.



Contratos para la Innovación

Procedimiento competitivo para satisfacer una necesidad respecto de los cuales no existen productos o servicios adecuados disponibles en el mercado.



Probidad en la contratación pública

Probidad en la contratación pública

La probidad consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular. (Art. 1 Ley 20.880).



Conducta intachable:

Los funcionarios públicos deben actuar con rectitud, honestidad y transparencia en todas sus acciones relacionadas con su función.

Desempeño leal y honesto:

Se espera que los funcionarios trabajen con diligencia, eficiencia y compromiso con los objetivos y principios de la institución a la que pertenecen.

Preeminencia del interés general:

En caso de conflicto entre el interés público y el interés privado del funcionario o de terceros, el interés general debe ser siempre la prioridad.

¿Por qué la probidad en Compras públicas?

El principio de probidad es de gran importancia en el ámbito de las compras públicas, en razón **del origen público** de los fondos que financian dichos procesos. Lo señalado asigna una responsabilidad a los **funcionarios que intervienen** en tales procesos y en todas las etapas de contratación.

Adicionalmente, en virtud del **carácter transaccional** de las compras y del permanente **contacto con proveedores** que ellas conllevan, es que los riesgos relativos a la **corrupción** son más altos en las compras públicas.



El interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control para concretar dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz de manera proba y transparente según lo señala la Ley.

La corrupción agrieta la confianza pública

Cuando hay corrupción en las compras públicas se daña la confianza ciudadana y se gastan mal los recursos públicos.

Con la nueva Ley de Compras Públicas hemos elevado los estándares de probidad y transparencia.



ESTRATEGIA NACIONAL DE INTEGRIDAD PÚBLICA

Desafíos en la lucha contra la corrupción

OPINIÓN **Correos de los Lectores** 10 DIC 2022 08:46 PM



2023

Listado de Participantes



Las Entidades deben registrar en el **Sistema de Información al personal involucrado** en cada **procedimiento de contratación o ejecución contractual**, indicando sus funciones, sin importar su calidad jurídica. El **art. 13** del Reglamento individualiza a:

1. Requirente de Compra
2. Participantes de la Unidad de compra o equivalente
3. Evaluador o comisión evaluadora
4. Visador jurídico
5. Administrador de contrato
6. Firmante

Nómina del personal



Las **personas contratadas a honorarios** que cumplan funciones en los procedimientos de contratación y/o de ejecución contractual **tendrán la calidad de agente público**, para todos los efectos legales.

El **art. 14** del Reglamento exige que la jefatura superior emita, antes del **31 de enero de cada año**, una resolución identificando al personal de los numerales **2 y 5** de la lista, así como a quienes tengan perfil de **Comprador o Supervisor** en Mercado Público.

La nómina deberá registrarse en conjunto con la resolución que autoriza la publicación del PAC, en enero de cada año.

Art. 12 bis, Ley 19.886 y art. 13 y 14, D. 661/2024 del M. de Hacienda

La Contraloría General de la República (CGR), Fiscalía Nacional Económica (FNE) y el Ministerio Público, tendrán acceso a dicha información. La información de la nómina no es de acceso público.

Disposiciones sobre Probidad

Prohibiciones en la contratación y compra pública

- No es posible contratar al **personal del mismo organismo**, cualquiera que sea su calidad jurídica.
- Ni tampoco con las **personas naturales contratadas** a honorarios por ese organismo.
- O con sus **cónyuges o convivientes civiles**, ni con las demás personas unidas por los **vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad**.

Grados de consanguineidad

1°: padres hijos

2°: abuelos, hermanos y nietos

3°: tíos y sobrinos

Estas incompatibilidades son **extensivas hasta un año contado** desde que el respectivo funcionario/a cese de sus funciones en el organismo público.

En el caso de los **funcionarios directivos** de los organismos del Estado, hasta el nivel de **jefe de departamento** y de los **funcionarios que participen en procedimientos de contratación**, se extiende la prohibición a las **personas unidas a ellos** por los vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad.(artículo 54 Letra b, ley 18.575).

Incompatibilidades y deber de abstención

Disposiciones del Capítulo VII. Ley de Compras



- Transparencia en **proceso previo a la compra** (investigación sobre el producto a adquirir -consultas al mercado, reuniones, consulta Plataforma de Economía Circular, consulta CM) (art. 35 bis).
- Prohibición de **contactos con oferentes** (art. 35 ter).
- Ampliación de **causales de inhabilidad relativa** a todos los funcionarios de la entidad compradora; y extensión de inhabilidades por **1 año** desde cese de funciones (respecto de directivos y funcionarios que participen en el proceso de compra) (art. 35 quáter).
- Deber de **abstención** de funcionarios (art. 35 quinquies).

Incompatibilidad para contratar

Abstención en procedimientos de contratación– Artículo 35 quinquies

Las autoridades o funcionarios **deberán abstenerse de participar** en procedimientos de contratación o ejecución contractual, esto **aplica cuando los motivos sean relacionados con ellos o cuando lo tenga el conviviente civil, parientes** hasta 3° de consanguineidad o aquella con quienes tengan hijos en común.

- 1 Tener interés personal con un **proveedor sociedad anónima según el artículo 44 de la ley N° 18.046**
- 2 Incurrir en alguno de los motivos de abstención descritos en el **artículo 12 de la ley N° 19.880.** *(Tener interés personal, tener parentesco, tener amistad o enemistad, tener intervenciones como perito o testigo, relación de servicio)*
- 3 Haberse desempeñado como director, administrador, gerente, trabajador dependiente, asesor, consejero, mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité en sociedades o entidades en los **últimos 24 meses.**
- 4 Haber **emitido opinión**, por cualquier medio, sobre un procedimiento de contratación en curso y cuya resolución pendiente.
- 5 Participar en decisiones en que existan **circunstancias de imparcialidad.**

Estado Inhábil del Proveedor

Nuevo catálogo de **inhabilidades** en Registro

Si el proveedor queda **Inhábil para ofertar y ser contratado por el Estado se visualizará en la Ficha del proveedor.**

El proveedor **dependiendo de la casual** podrá resolver la situación de inhabilidad con las entidades públicas correspondientes.

En el caso de **inhabilidad por condena** el efecto y duración estará determinado por lo indicado en la sentencia judicial que informan tribunales a la Dirección ChileCompra.

(Artículo 35 septies, Ley 19.886)



Registro de Proveedores

Causales de inhabilidad

<p>Condenas por delitos de cohecho o financiamiento del terrorismo Tribunales de Justicia</p>	<p>✓ El proveedor cumple con no haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho o financiamiento del terrorismo contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.</p>	<p>Deudas previsionales Boletín Laboral Dirección del Trabajo</p>	<p>✓ El proveedor no registra deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.</p>
<p>Documentación falsa Tribunales de Justicia</p>	<p>✓ El proveedor no ha declarado documentación falsa ante el Registro Nacional de Proveedores.</p>	<p>Deudas tributarias Tesorería General de la República</p>	<p>✓ El proveedor no registra una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años.</p>
<p>Liquidación concursal Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento</p>	<p>✓ Cumple con no haber sido declarado en liquidación concursal por resolución judicial ejecutoriada.</p>	<p>Listas Negras Internacionales Instituciones financieras multilaterales</p>	<p>✓ Cumple con no haber sido declarado inelegible para la adjudicación de contratos por instituciones financieras multilaterales.</p>
<p>Suspensión del Registro de Proveedores Dirección ChileCompra</p>	<p>✓ No se encuentra suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.</p>	<p>Condenas por Lavado de Activos Bancos Internacionales</p>	<p>✓ Cumple con no haber sido condenado por los delitos de lavado de activos, establecido en el Párrafo 2 del Título V del Libro II del Código Penal, lavado de activos establecido en el Título III de la ley N° 19.913.</p>
<p>Eliminación del Registro de Proveedores Dirección ChileCompra</p>	<p>✓ Cumple con no haber sido eliminado del Registro de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.</p>	<p>Condenas por incumplimiento contractual derivado de culpa o falta de diligencia Tribunales de Justicia</p>	<p>✓ Cumple con no haber sido condenado por incumplimiento contractual.</p>
<p>Sentencias Informadas por Tribunales Tribunales de Justicia</p>	<p>✓ Proveedor cumple con no haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, delitos tributarios, incumplimiento contractual, prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador. Tampoco ha sido condenado en Chile o en el extranjero por cohecho, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.</p>	<p>Delitos concursales establecidos en el Código Penal y en el Código Tributario Tribunales de Justicia</p>	<p>✓ Cumple con no haber sido condenado por cualquiera de los delitos concursales contemplados en el Código Penal no en los delitos contemplados en el Código Tributario.</p>

Registro de Proveedores



¿Qué es?

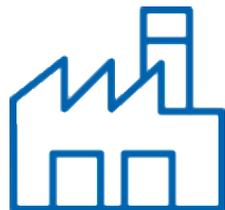
Es la nómina de todas las personas naturales y jurídicas, chilenas y extranjeras, que NO tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado.

Deberá individualizar a **socios, accionistas, administradores y beneficiarios finales**, así como registrar información sobre contratos adjudicados, ejecutados o terminados anticipadamente, multas, medidas sobre contratos en ejecución e inhabilidades conforme a la Ley de Compras y su reglamento.

Artículo 141, D.S. 661/2024 del M. de Hacienda

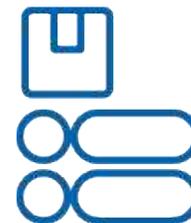
Registro de Proveedores

Categorías de empresas por tamaño



Según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 20.416:

- Micro empresa
- Pequeña empresa
- Mediana empresa
- Gran Empresa
- Extranjeros



Según la clasificación de sus actividades económicas, consultando a las fuentes oficiales como el Servicio de Impuestos Internos (SII) u otra.

Probidad al evaluar licitaciones

Declaración ausencia de conflicto de interés - Artículo 35 nonies

Todos los funcionarios, independiente de su calidad jurídica, que tengan por función evaluar o calificar procesos de licitación pública o privada deberán suscribir una declaración jurada de ausencia de conflicto de intereses por cada procedimiento en el que participe.

En el formulario de creación de licitación se encontrará un formato tipo de declaración que podrán usar y luego subir en los adjuntos de la licitación.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID _____

Yo, **[nombre completo del firmante]**, cédula nacional de identidad N° **[RUT del firmante]**, funcionario de esta **[institución a la que pertenece]** en el cargo de **[nombre de perfil]**, domiciliado en **[dirección, comuna y ciudad]**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID _____, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.040, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de

los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tengo relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o he prestado en los dos últimos años servicios profesionales de carácter fijo y en cualquier circunstancia o lugar a dichas personas o interesados.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tengo relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o he prestado en los dos últimos años servicios profesionales de carácter fijo y en cualquier circunstancia o lugar a dichas personas o interesados.
9. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tengo relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o he prestado en los dos últimos años servicios profesionales de carácter fijo y en cualquier circunstancia o lugar a dichas personas o interesados.
10. Ni he sido o sigo siendo, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. Ni he participado en acciones en que exista cualquier circunstancia que me realice responsable respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asumo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causas de incompatibilidad antes indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, dejando pasar en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causas respectivas que me afecten.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todas las antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a abstenerme de divulgar cualquier dato de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

Mayor probidad y transparencia



- Implementación de un canal de **denuncia reservada** (art. 35 sexies)
- Nuevo catálogo de **inhabilidades** en Registro (delitos concursales; delitos tributarios; incumplimientos contractuales; condenas laborales; condenados por cohecho, lavado de activos y financiamiento al terrorismo) (art. 35 septies).
- Evaluadores deberán suscribir **declaraciones** de ausencia de conflicto de intereses y confidencialidad (art. 35 nonies).
- Contraloría podrá ordenar instruir o instruir ella misma **sumarios** por infracciones a ley de compras (art. 35 decies).

Canal de Denuncias Reservadas

Fortalecimiento Canal de Denuncias Reservadas– Artículo 35 sexies

Es un **formulario que llega al Observatorio de Compras Públicas** de ChileCompra con antecedentes sobre posibles hechos contrarios a la probidad.

El carácter de reservado es porque:

- **el analista no ve nunca los datos del denunciante**
- **no se proporcionará información personal del denunciante** –comprador o un proveedor- a ningún tercero, salvo a requerimiento de los Tribunales de Justicia o del Ministerio Público en el marco de una investigación en materia penal.



Se analiza y se resuelve el caso en un plazo de 10 días
Salvo que se pidan antecedentes a otro organismo



El resultado del análisis siempre se le comunicará al usuario vía correo electrónico



Cuando corresponda se denunciará al Ministerio Público, Fiscalía Nacional Económica, Contraloría, Unidad de Análisis, Registro de Proveedores.

Cómo ingresar una Denuncia Reservada

El trámite digital lo puede realizar cualquier ciudadano con Clave Única en <https://ayuda.mercadopublico.cl/iniciodenunciareservada/>

Inicio / Consultas y Reclamos - Compradores

Consultas y reclamos para Compradores

En esta sección puedes gestionar solicitudes, registrar reclamos y presentar denuncias reservadas de manera segura y confidencial. Además, tienes acceso al estado de tus requerimientos para monitorear su avance y resolución.



Incidentes, orientación y resolución de problemas

Solicita orientación o reporta un problema con la plataforma de Mercado Público o ChileCompra.

[Ingresar](#) →



Estado de requerimiento

Consulta el estado de tus reclamos, consultas o requerimientos ingresados previamente.

[Ingresar](#) →



Denuncias reservadas

Informa situaciones que podrían indicar actos de corrupción, falta a la probidad administrativa, entre otros.

[Ingresar](#) →

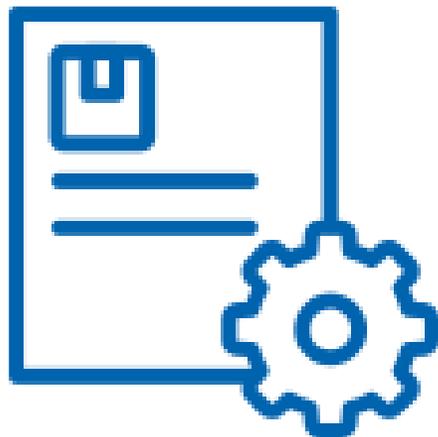


Para realizar tu denuncia debes ingresar con tu Clave Única:

[Clave Única](#)

Si aún no tienes tu clave, revisa [cómo obtener tu Clave Única](#)

Nuevas funciones de ChileCompra



La Dirección de Compra y Contratación Pública (DCCP) podrá impartir **instrucciones obligatorias** de general aplicación, entre otras, conducentes a fortalecer la probidad, la transparencia y la eficiencia en los procedimientos de contratación pública.

Capítulo VII, artículo 30, letra j, Ley 19.886



Disposiciones sobre Probidad y obligaciones para los Servicios Públicos

Probidad y obligaciones para los Servicios Públicos



Declaración de Intereses
y Patrimonio



Plan Anual de
Compras



Informar Personas Jurídicas
Receptoras de Fondos Públicos



Nueva Ficha Comprador



Manual de adquisiciones

Declaración de Intereses y Patrimonio



Es un **instrumento** regulado por la Ley N° 20.880, cuyo objetivo es garantizar la transparencia y visibilidad de las relaciones económicas y patrimoniales que podrían influir en la imparcialidad de un funcionario al tomar decisiones.

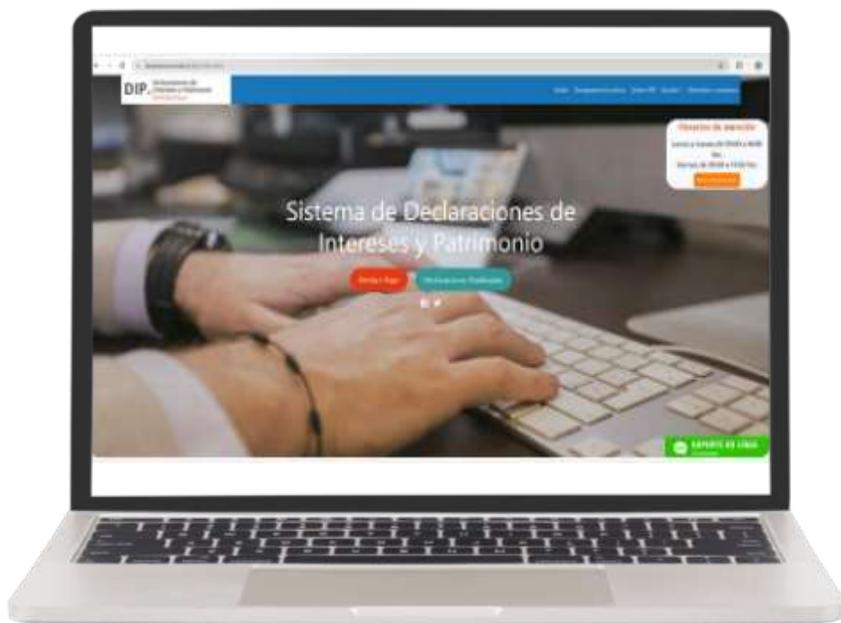
La DIP se completa a través de <https://declaracionjurada.cl/dip/> a más tardar **30 días** después de asumida la función, y se renueva en el mes de **septiembre** y **marzo** de cada año.

Artículo 13, D. 661/2024 del M. de Hacienda

Todas aquellas **personas individualizadas** en la nómina de personal de cada organismo público, dispuesta en el Sistema de Información, deberán firmar la **Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP)**

Obligatoriedad de suscribir la DIP

¿Quiénes deben completar la DIP?



<https://declaracionjurada.cl/dip/>

El personal que **participe en el proceso de compra y gestión de contratos** (incluyendo honorarios) deberán realizar la DIP de la Ley 20.880, con actualización semestral.

Se entenderá que **son parte del personal que participa** en el proceso de compra y ejecución contractual:

- Requirente de compra
- Participantes de la unidad de compra
- Evaluador o integrantes de la comisión evaluadora
- Visador jurídico Administradores de contratos
- Firmantes: Persona que tenga la facultad para autorizar la contratación

Planificación de la compra

Adquiere bienes o servicios con presupuesto



Una buena planificación en el uso de los recursos asignados busca garantizar el cumplimiento de los objetivos y la gestión de un pago oportuno.

La definición del requerimiento está asociada a la **planificación de las compras en la institución** y contar con **disponibilidad presupuestaria**.

Se espera definir qué necesita la organización, cuánto **y la fecha o hito en el que debe cumplirse en el año en curso** y permite **clasificar las compras en habituales, complejas y estratégicas**.

Plan Anual de Compras



Los Procesos de Compras y contratación **deberán formularse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones** elaborado por cada Entidad Licitante.

Artículos de 165 a 170, D. 661/2024
del Ministerio de Hacienda

- Cada Entidad podrá fundamentadamente modificar el Plan Anual de Compras y Contrataciones, informando tales modificaciones en el Sistema de Información.
- Del mismo modo en caso de requerir la adquisición de un bien o servicio no contemplado en el PAC, deberá justificar en el acto administrativo que autoriza la contratación, los motivos por los que contratará fuera de dicho plan, y tendrá en consideración criterios de sustentabilidad, eficiencia en el uso de los recursos públicos, costos y vida útil del bien, según corresponda.
- ChileCompra podrá **exigir la modificación** del plan anual de compras.
- El Ministerio de Hacienda, establecerá una **metodología para que cada Entidad** evalúe anualmente el cumplimiento de su plan anual de compras.

Informar Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos



Las personas jurídicas receptoras de fondos públicos que están reguladas por la Ley 19.862 que realicen **adquisiciones superiores 1.500 UTM** deberán **informar a la Dirección ChileCompra** el nombre del **representante legal**, esto con objeto de que puedan **operar en el Sistema de Información**.

Artículo 3 y 7, D.661/2024 del M. de Hacienda

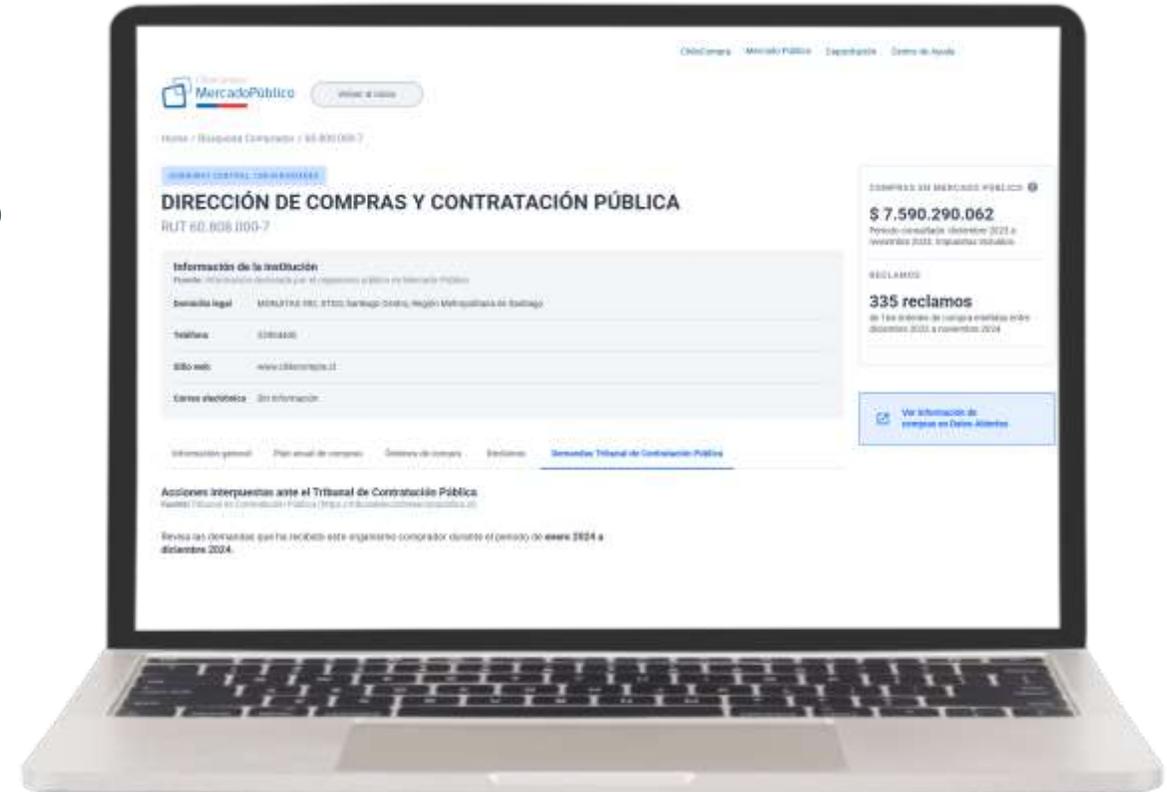
Nueva Ficha Comprador



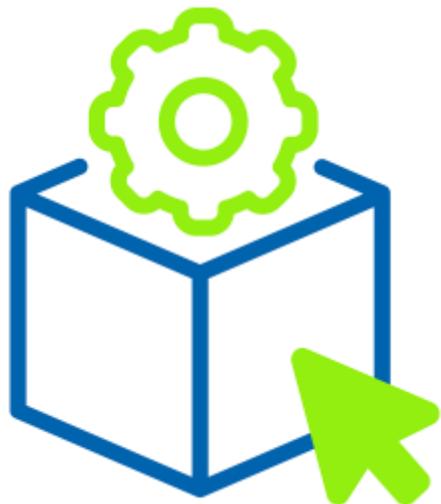
¿Qué es?

Es una ficha electrónica estandarizada y creada para cada entidad pública en Mercado Público y contiene información sobre:

- Plan Anual de Compras (PAC)
- Días promedio de pago
- Reclamos de Proveedores
- Recursos en su contra en el Tribunal de Compras Públicas
- Registros de sus adquisiciones realizadas



Fortalecimiento del Tribunal de Compras Públicas



Busca perfeccionar el funcionamiento del Tribunal de Compras y Contratación Pública, **ampliando su competencia** al conocimiento de las acciones u omisiones ilegales o arbitrarias producidas durante:

- Todos los procedimientos de contratación.
- La ejecución de un contrato administrativo con los organismos señalados en los incisos segundo, tercero y quinto del artículo 1° de la Ley 19.886.
- Los procedimientos y acciones relativas al Registro de Proveedores realizadas por ChileCompra

Capítulo VII, artículo 30, letra j, Ley 19.886

Además, el TCP es competente en aquellas acciones de nulidad contra los contratos celebrados por los órganos de la Administración del Estado, con infracción de las normas del Capítulo VII de la Ley 19.886.

¿Qué son los beneficiarios finales?



Son aquellas personas naturales que poseen, directa o indirectamente, a través de sociedades u otros mecanismos, **una participación igual o mayor al 10% del capital** o de los derechos a voto de una persona o estructura jurídica determinada.

También son aquellas donde existe **una participación inferior al 10% del capital** o de los derechos a voto de una persona o estructura jurídica, a través de sociedades u otros mecanismos, **ejerce el control efectivo en la toma de decisiones** de la persona o estructura jurídica.

Como proveedor estos beneficiarios finales deben ingresarse mediante declaración jurada que cada empresa debe actualizar en Registro de Proveedores en Mercado Público

Probidad en compras públicas

Infracciones a la Ley 19.886 - Artículo 35 decies



Cuando tome conocimiento de hechos que puedan constituir infracciones a la Ley 19.886, la **Contraloría General de la República** podrá ordenar a la autoridad con potestad disciplinaria el **inicio de procedimientos disciplinarios correspondientes**.



Recomendaciones

Recomendaciones para mejores compras públicas



Capacítate y certifica tus competencias Compras Públicas



Gestiona tus contratos en la plataforma de Mercado Público (obligatorio)



Promueve la asociatividad mediante **Unión Temporal de Proveedores**



Simplifica los procesos y no pidas documentación innecesaria



En materias de alto impacto social, potencia la participación de empresas lideradas por **mujeres, las EMT, a los proveedores locales y la sustentabilidad ambiental**

¿Necesitas Ayuda?

Centro de Ayuda: ayuda.mercadopublico.cl



Material de apoyo

Información para responder las **consultas más frecuentes de los usuarios** y acceder a material de descarga como guías de uso, tutoriales en video e infografías.



Asistente Virtual

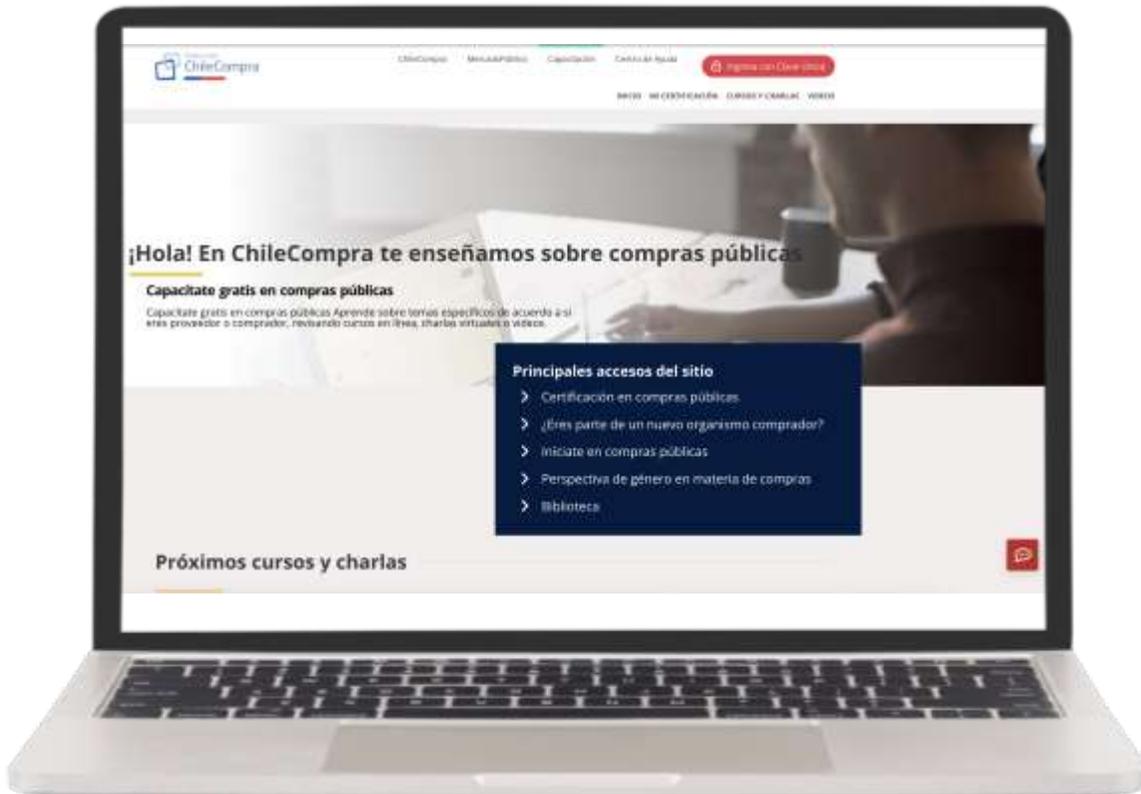
Resuelve dudas derivando consultas a material de apoyo del Centro de Ayuda. También tiene opción de contacto con ejecutivo para resolución en línea.

¿Prefieres
**Ayuda
telefónica?**

Mesa de ayuda telefónica

 **600 7000 600**  **+56 2 2429 7709** IVR 24x7
 Atención ejecutivo de lunes a viernes de 9 a 19 hrs.

Capacítate en línea y de forma gratuita



- **Revisa la oferta abierta** que publicamos mensualmente el Sitio de Capacitación de ChileCompra e inscríbete.
- **Actualiza el conocimiento** con cursos e-learning, charlas virtuales y cursos autogestionados en compra y contratación pública.
- **Capacítate y certifica** tus competencias Compras Públicas.

<http://capacitacion.chilecompra.cl>





Ley de compra, Reglamento y probidad en la gestión de compras públicas